	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en la Resolución de Gerencia No. 008 del 30 de Junio del 2020, Por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la parte resolutive de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva; se establece los procedimientos para selección de contratistas; y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 del 8 de julio de 2019 y 010 del 31 de julio de 2019, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la realización de una Invitación Abierta, para contratar los “ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM”.


La sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, con el fin de desarrollar el proyecto, solicitó a la Autoridad Nacional de licencias Ambientales ANLA su pronunciamiento respecto a la necesidad de un Diagnóstico de Alternativas para la solicitud de licencia ambiental para el Tramo 2, determinándose por parte de dicha autoridad la No Necesidad de Diagnóstico Ambiental de alternativas para el tramo en concreto, mediante el oficio 2018055814-2-000 del 7 de mayo de 2018. En consecuencia, es necesario realizar la contratación de una empresa especializada en la elaboración de estudios ambientales, para la elaboración, presentación y obtención de la licencia ambiental para la construcción de la línea férrea de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente”, el “Manual General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptada por la Resolución 1402 de 2018 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

Fundamentación constitucional y legal del qué hacer de la Entidad y del proyecto:

La Constitución Política de Colombia prescribe los servicios públicos como el concepto inherente a la finalidad social del Estado, al respecto en su artículo 365, dice lo siguiente:

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Como se colige de la transcrita prescripción constitucional, el transporte en sus diferentes modos constituye un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y su eficiente prestación debe orientarse a la satisfacción de necesidades de todos los habitantes del territorio nacional, es decir, a la prevalencia del interés general.

En igual sentido y de manera complementaria, el artículo 344 de la Carta Política, prescribe las siguientes directrices:

“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.


El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”

Así las cosas, la Ley 105 de 1993 en su artículo 1° establece: “Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el sistema de nacional de transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

Por su parte la Ley 336 de 1996, tiene por objeto unificar los principios y los criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional. Esta misma norma, prevé el carácter de servicio público esencial del modo de transporte ferroviario y prescribe que la infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.

En concordancia con las normas antes citadas, la Ley 1682 de 2013 adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y define la infraestructura de transporte, como el sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, bajo la vigilancia y control del Estado, el cual se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Está claro entonces, que las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, entre otros bienes y recursos, integran la infraestructura de transporte en el país.

Con fundamento en lo expresado y de acuerdo con la pertinencia evaluada por el gobierno departamental, el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023 en su Línea Estratégica 2: NUESTRA ECONOMÍA, estableció lo siguiente: *“La Línea 2 NUESTRA ECONOMÍA, se enfoca en trabajar temas que posibiliten el mejor desempeño económico del Departamento, fomentando la formación laboral; el apoyo a nuevos emprendimientos; el fortalecimiento de actividades productivas –agricultura, minería, industria, turismo, entre otras; la cultura, la promoción exportadora; y la innovación en los procesos productivos. Así mismo, desarrolla lo referente a los procesos de la logística –plataformas logísticas especializadas, los sistemas intermodales de transporte, la cobertura en energía eléctrica, la promoción del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el crecimiento verde. Esto repercute positivamente en la generación de empleo, el fortalecimiento de la base empresarial, la diversificación y complejidad de los productos (como un aspecto clave para el mejor desempeño de las economías) y consecuente realización de sus procesos de forma sostenible para la promoción del desarrollo económico.”*¹


Así las cosas, el Plan Departamental de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023 en su Línea Estratégica 2: NUESTRA ECONOMÍA, incluye dentro del componente 2.5 “INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO SOCIAL PARA LA COMPETITIVIDAD” al sistema férreo y al respecto expone y justifica lo siguiente:

“ En lo referente a las infraestructuras de transporte ferroviario, es claro que el ferrocarril en el mundo entero, por sus condiciones favorables para el transporte de carga, es el modo de transporte que mejor se inserta en el concepto moderno de corredor logístico, entendido como aquel que articula de manera integral orígenes y destinos, en aspectos físicos y funcionales como la infraestructura transporte, los flujos de información comunicaciones, las prácticas comerciales y facilitación del comercio, por lo que resulta de obligatoria inclusión en la fijación de la política nacional logística, el desarrollo de los sistemas ferroviarios de transporte, como uno de los principales impulsores para la competitividad del país.

En la actualidad, la variante férrea del eje cafetero y Antioquia, entre La Felisa y Puerto Berrío (que cuenta con 385km de longitud) se encuentra inactiva y en su mayor parte en avanzado estado de deterioro. Por lo tanto, por dicho corredor férreo no se registra transporte alguno de carga ni de pasajeros. La ineficiencia y la competencia desigual con otros modos de transporte fueron reduciendo la importancia del ferrocarril como medio para el transporte de carga y pasajeros, hasta hacerlo desaparecer en Antioquia.

A nivel nacional, de los 3.515km del total de la red férrea nacional, en rigor, para 2019 solo se encuentran en servicio ferroviario 777km, correspondientes al tramo Chiriguaná–Santa Marta (245km) perteneciente al sector

¹ Ordenanza 6 del 16 de junio de 2020 Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023. Página 223

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

concesionado de la red Atlántica; el tramo Buenaventura-Cali-Zarzal-La Tebaida, perteneciente a la concesión de la red del Pacífico (344km), y los ferrocarriles privados de El Cerrejón (150km) y Paz de Río (38km). Al agregar los tramos que se encuentran en reparación y/o rehabilitación: La Dorada-Chiriguaná; Bogotá- Belencito; Zarzal-La Felisa, y otros menores, la red ferroviaria colombiana potencialmente activa llegaría a un total de aproximadamente 1.700km.

Es por lo anterior que Antioquia se ha comprometido con la recuperación de 305km del Ferrocarril de Antioquia, destacándose la reactivación de la conexión férrea Medellín-Puerto Berrío, y posteriormente, Medellín-La Pintada, para conectarnos con los puertos marítimos de la costa atlántica y del pacífico, respectivamente.

Se contempla también avanzar en un corredor férreo que permita conectar a Medellín y al Valle de Aburrá con el Urabá Antioqueño, lo cual significará para la región, un factor detonante del desarrollo regional y la mejora en la competitividad a nivel internacional, en lo relativo al comercio exterior, posicionando al territorio como estratégico para los intereses del país.


Por lo tanto, los sistemas de transporte férreo deben desarrollarse en concordancia con la infraestructura logística de transporte, que le sirva de articulación a este sistema con los demás modos de transporte, por lo cual, se plantea igualmente avanzar en la reactivación de centros logísticos intermodales como Puerto Berrío, e implementar otros adicionales, a nivel del Valle de Aburrá.

En Antioquia, en los albores del ferrocarril, se desarrollaron en su entorno numerosas poblaciones del Magdalena medio y del suroeste antioqueño, que así mismo, una vez el ferrocarril dejó de operar, han visto paralizado su desarrollo como subregiones productivas. Es por ello que la reactivación del sistema férreo significa para todas estas subregiones una nueva oportunidad de desarrollo, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Lo más importante, con lo que puede contribuir el ferrocarril de Antioquia, es con la integración del territorio, posibilitando cambiar modelos de desarrollo concentrados en la metrópoli regional central, a sistemas policéntricos de conformidad con las potencialidades de los territorios.

En conclusión, con la reactivación del ferrocarril de Antioquia, se contribuirá a resolver varios de los problemas que hoy afectan a la región caracterizados por la inadecuada ocupación territorial, las precarias condiciones de habitabilidad, la desarticulación entre las zonas rurales y periféricas, y en general con el contexto nacional, y finalmente, corregir el sistema urbano actual, caracterizado por su desequilibrio y concentración en la zona central...

Este programa busca ampliar y mejorar la infraestructura de transporte férreo y logística en el Departamento de Antioquia y su integración con otros modos de transporte, resolviendo las deficiencias en los sistemas de movilidad férrea de Antioquia y su integración con la red férrea nacional de transporte y los puertos de exportación.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Igualmente, se promoverá el desarrollo de los estudios básicos para determinar la viabilidad de implementar sistemas férreos de transporte en las subregiones de Urabá y el Oriente cercano de Medellín, con el objetivo de atender la problemática de movilidad generada por los acelerados procesos de urbanización y poblamiento.²


En consecuencia, con lo expresado hasta este punto, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia: - hacer los estudios de pre factibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.

Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016 mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado. Actualmente el objeto social de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. *Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del sistema férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. La Sociedad Promotora del Ferrocarril de Antioquia S.A.S. tendrá también como objeto social principal la gestión y operación urbana en materia de infraestructura de tránsito y transporte, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos en materia de infraestructura de tránsito y transporte en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, ofrecer y prestar servicios, Igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto. (...)*

Para desarrollar el objeto social descrito la sociedad podrá:

- 1. Ejecutar directamente o a través de terceros, los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.*
- 2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.*
- 3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo. Para el efecto podrá: Planear, diseñar, construir, operar controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte,*

² Ordenanza 6 del 16 de junio de 2020 Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 - 2023. Página 277y 281.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


*pero principalmente el modo férreo, así como la logística de transporte inherente al transporte de carga.
(...)*”.

En este sentido, y con base en el alcance establecido, y plenamente facultada por las actividades integrantes de su objeto social, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., encuentra pertinente y necesario, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Contratación (Resolución de Gerencia No. 008 del 30 de Junio del 2020, Por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la parte resolutive de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva; se establece los procedimientos para selección de contratistas; y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 del 8 de julio de 2019 y 010 del 31 de julio de 2019 y en lo descrito anteriormente, llevar a cabo una Invitación Abierta, para contratar “LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.”

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. en consecuencia para el fin para el que fue creado, la Promotora requiere, mediante Invitación Abierta, seleccionar Consultor para que lleve a cabo la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta (Pública), se propone contratar un Consultor Individual o una Figura Asociativa, especializado en i) Consultoría de elaboración de estudios de impacto ambiental para la obtención de licencia ambiental de proyectos de infraestructura de transporte y de construcción de líneas férreas, ii) Elaboración de Planes de Gestión de Riesgos de Desastres para Entidades Públicas y Privadas y iii) elaboración de planes de compensación biológica e inversión del no menos del 1%, conforme se requiera para el caso en concreto, que cuente con la capacidad y experiencia técnica para que lleve a cabo la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

Para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. resulta necesario contratar los servicios especializados de una (1) Consultoría (Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, presentación y solicitud de licencia ambiental para la Construcción de líneas férreas), de conformidad con la definición traída por el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”*

El objeto del contrato de Consultoría es realizar la: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM”.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	15 Evaluación de impacto ambiental
77101700	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
77102000	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	20 Servicios de reporte ambiental

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El proyecto de construcción del tramo 2 de la línea férrea entre Estación Primavera (Caldas) – Estación Pradera (Don Matías), con una longitud aproximada de 77.5 kilómetros, que hace parte de la red ferroviaria nacional, requiere de la obtención de licencia ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3., numeral 9° del Decreto 1076 de 2015. Teniendo en consideración que el proyecto se encuentra dentro de las jurisdicciones de CORANTIOQUIA (municipio de Don Matías) y Área Metropolitana del Valle de Aburra, AMVA (los municipios de Caldas, La Estrella,

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Sabaneta, envigado, Itagüí, Medellín, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), no se requiere Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (oficio 2018055814-200 del 7 de mayo de 2018).

En la siguiente figura se presenta el trazado del tramo 2:

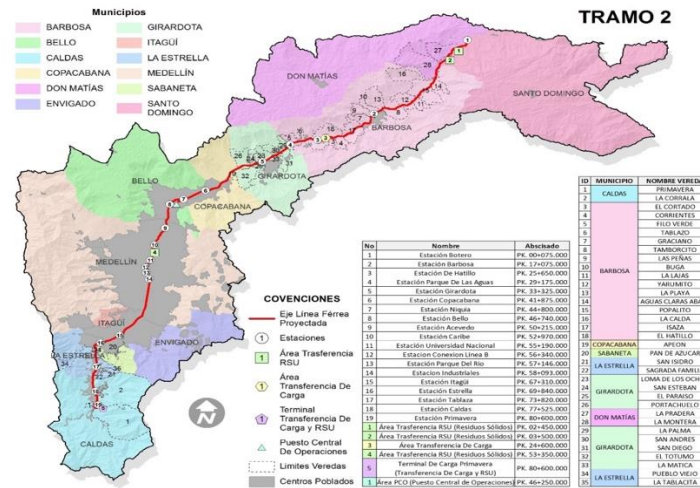



Figura 1. Trazado de la línea férrea del tramo 2

- 1) La Consultora deberá elaborar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y deberá realizarse de conformidad con la Metodología General de Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018, adoptada por la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 y los Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental - EIA establecidos en el Anexo 4 – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, en caso de vacíos, se complementará con lo establecido en los términos de referencia para para la elaboración del estudio de impacto ambiental - EIA proyectos de construcción de líneas férreas TDR-03, 2017, acogidos por la Resolución 750 del 7 de abril de 2017 o los que los modifiquen. De ser el caso, deberá atender a lo establecido por la Autoridad Ambiental respecto a la alternativa aprobada por ésta.
- 2) La Consultoría deberá aplicar en todo caso las siguientes guías para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental
 - Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018
 - Anexo 2. Listado Factor de Compensación
 - Anexo 3. Criterios Uso Sostenible Manual Compensaciones Componente Biótico
 - Anexo 4. Proyectos Sujetos a Compensación por Licenciamiento Ambiental
 - Resolución 256 del 22 de febrero de 2018

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


- Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores de Impactos Internalizables en el marco del Licenciamiento Ambiental en Colombia.
 - Guía para la inclusión del Análisis Costo Beneficio en la matriz multicriterio para selección de la alternativa en el Diagnostico Ambiental de Alternativas.
 - Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017
 - Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales del año 2018
 - Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y en el manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
 - Guía para el diligenciamiento y presentación del modelo de datos geográficos desarrollado por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Equipo de Geomática de ANLA
 - Estándares ambientales y sociales del Banco Mundial.
- 3) El Consultor deberá solicitar y obtener el Pronunciamiento de procedencia o no de Consulta Previa, emitido por la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
 - 4) El Consultor deberá elaborar y presentar copia de la radicación del Programa de Arqueología Preventiva, exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y en concordancia con el Decreto 138 de 2019.
 - 5) El Consultor deberá comprometerse y acompañar, durante el proceso de licenciamiento ambiental, en específico las actuaciones de: i) Verificación Preliminar de Información VPI; ii) Auto de inicio del procedimiento; iii) acompañamiento a la reunión de información adicional y ajuste y presentación de requerimientos solicitados por la ANLA en dicha reunión, dentro del término legal establecido; iv) y, verificación del pronunciamiento emitido por la Autoridad y apoyo, de ser necesario, para la presentación de recurso de reposición.

3.4. ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del Objeto del Contrato de Consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios, documentos y productos especificados en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, para cada una de las etapas y fases de proyecto. Incluye también, la ejecución de las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico y las obligaciones generales establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como en el contrato de consultoría que será suscrito por las partes, con sus modificaciones, anexos y formatos.

Nota: Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa vigente para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

En virtud del presente contrato, EL CONSULTOR deberá ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, referentes a: alcance; etapas, entregables y productos específicos del consultor; personal mínimo obligatorio; recursos necesarios para la ejecución del contrato. incluye también, las obligaciones de carácter general descritas a continuación y las establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos; así como las que se incluirán en el contrato de consultoría a suscribir por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

Obligaciones de carácter General de la Consultaría:


- a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos, referentes a los estudios requeridos para la obtención de la licencia ambiental para el proyecto.
- b) Organizar y poner al servicio de LA PROMOTORA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. en esa medida, si se requiere un mayor personal, adicional al mínimo obligatorio establecido en el Anexo 4 - Anexo Técnico, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, este será puesto a disposición de la ejecución contractual, por su cuenta y riesgo.
- c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Contrato.
- d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- e) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de LA PROMOTORA.
- f) Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- g) Asistir y apoyar a LA PROMOTORA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el proyecto sean necesarias ante otras entidades del gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
- h) En general, asesorar a LA PROMOTORA en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.
- i) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con empresas subcontratistas.
- j) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con personas naturales contratistas, referentes al pago de sus honorarios, verificación y control de su afiliación y pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y respecto de este personal, cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando cumplan obligaciones en instalaciones a cargo del Contratista Consultor, en general, cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, relativas al pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Así mismo, cumplir con la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.


- l) EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios especializados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes en la República de Colombia que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.
- m) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que LA PROMOTORA estime necesarias acerca de sus informes y/o productos, en el plazo establecido para el efecto por la Interventoría/Supervisión del Contrato, contado a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración y/o ampliación.
- n) Suministrar a LA PROMOTORA cualquier información adicional que le solicite, en relación con el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- o) Reconocer que LA PROMOTORA es la única propietaria de los productos y documentos producidos bajo este Contrato.
- p) Tener en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones de La Promotora Ferrocarril de Antioquia y de la supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida para la elaboración de Información en caso de ser requeridas.
- q) Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, las actividades desarrolladas y valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.
- r) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y suministrada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- s) En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia, deberá poner a consideración de la Interventor/supervisor designado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por La Promotora Ferrocarril de Antioquia.
- t) Colaborarán con La Promotora Ferrocarril de Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- u) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- v) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato
- w) Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, de acuerdo con lo definido con el supervisor designado por La Promotora Ferrocarril de Antioquia.
- x) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Obligaciones de carácter Específico de la Consultaría:


- a) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- b) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las condiciones, del cronograma de ejecución del proyecto y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- c) Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- e) Comunicar a la Promotora, a través de la Interventoría y en forma oportuna, cualquier novedad, inconveniente o situación, que pueda interferir con la debida ejecución contractual.
- f) Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual; así como de las que sean programadas por la Promotora y las autoridades con injerencia en la ejecución del contrato.
- g) Efectuar los estimativos y presupuestos que la Promotora solicite.
- h) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
- i) Solicitar en forma oportuna los tramites de ampliación, adición, otrosí, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- j) Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben ir dirigidas a la Supervisión del Proyecto.
- k) Participar con la interventoría/supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato, con base en el proyecto de liquidación entregado por la Interventoría.
- l) Aportar la documentación que requiera la Interventoría/Supervisión para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la Promotora.
- m) Tener en cuenta que la Interventoría/Supervisión será la intermediaria entre el Consultor y la Promotora y por su conducto se tramitaran todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
- n) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
- o) Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios, relacionados con los productos de la ejecución contractual.
- p) Dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y pago mensual de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL); y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y SENA; del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y demás normas

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

concordantes. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a tenerlo. Así mismo, deberá aportar la certificación de verificación de dichos pagos y aportes mensuales por parte del personal contratista que presta los servicios a este proyecto.

- q) Colaborar con la Promotora en lo que resulte necesario para que el objeto contratado se cumpla y con la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta por medio de la Interventoría/Supervisión y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- r) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- s) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
- t) Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido: EL CONSULTOR deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría. Con relación al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado en el Anexo 4 - Anexo Técnico , deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformará su Equipo de Trabajo durante la vigencia del Contrato, ajustado a lo solicitado para cada Rol obligatorio en el Anexo Técnico, el personal será presentado dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, a menos que en ésta se fije un plazo diferente para ello. LA PROMOTORA por su parte, aprobará o no, la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo, el que como se dijo, debe ser puesto a consideración de LA PROMOTORA por parte del CONSULTOR. LA PROMOTORA deberá efectuar las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, a la presentación de los documentos completos correspondientes para cada rol obligatorio, por parte del CONSULTOR. En caso de que LA PROMOTORA presente observaciones respecto de los profesionales presentados, EL CONSULTOR deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación y LA PROMOTORA dispondrá de dos (2) días hábiles siguientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.
- u) Tramitar y gestionar a nombre de la Promotora ante la ANLA, la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en las actividades de: i) presentación del Estudio en la Ventanilla Integral de Trámites ambientales en línea VITAL, ii) la revisión documental en el proceso de Verificación Documental Preliminar VDP hasta el recibo del estudio formalmente por parte de la Autoridad para su evaluación, iii) emisión del Auto de Inicio, iv) la asistencia a la visita del proyecto, v) el soporte y liderazgo en la sustentación del EIA en la reunión de solicitud de información adicional, vi) la atención de los requerimientos solicitados en la información adicional dentro de los tiempos de Ley, y vii) verificación del pronunciamiento emitido por la Autoridad y apoyo, de ser necesario, para la presentación de recurso de reposición, atendiendo a los términos establecidos en los Pliegos de condiciones, el marco regulatorio ambiental, siempre bajo un actuar de la debida diligencia.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

3.4.2. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA

- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento al Consultor, a través de la Interventoría.
- Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
- Pagar los trabajos contratados en la forma pactada contractualmente.
- Entregar al Consultor los documentos e información que obre en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informar y entregar al Consultor en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros documentos, conforme a los cuales debe ejercer el contrato.

3.4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES


Las obligaciones básicas del Consultor se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico, que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. suministrará como Anexo al Pliego de Condiciones y que hará parte del contrato de Consultoría que será suscrito por el adjudicatario. El documento anterior será suministrado por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. dentro del proceso de contratación, adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

3.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato derivado de la presente invitación abierta es de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, como compromiso de calidad del Estudio de Impacto Ambiental, EIA, el contratista acompañará a la Promotora en las actuaciones administrativas dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, elaborando los ajustes requeridos por dicha Entidad Ambiental y de ser el caso los soportes argumentativos que se requieran para la presentación del recurso de reposición contra la decisión emitida por ésta.

ETAPA	PLAZO
Elaboración, presentación y obtención de pronunciamiento de procedibilidad de Consulta Previa	2 meses a partir de la orden de inicio del contrato
Elaboración y presentación del Programa de Arqueología Preventiva	2 meses a partir de la orden de inicio del contrato
Estudios y monitoreos	4 meses a partir de la orden de inicio del contrato
Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la licencia Ambiental	6.5 meses a partir de la orden de inicio del contrato
Presentación de solicitud de licencia ambiental y Auto de inicio	7.0 meses a partir de la orden de inicio del contrato

Hay que observar que la planeación para la ejecución de las Etapas mencionadas consideró un traslape de los tiempos individuales de las Etapas.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Durante el plazo dado para cada etapa del proyecto, el Contratista y el Interventor se comprometen a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios que sean solicitados por la Promotora y a mantener vigentes las garantías del contrato.

El plazo del contrato incluye los tiempos de revisión por parte de la Interventoría y la Promotora en la aprobación de los estudios y en general los requeridos para la entrega de los productos descritos en el alcance de la Consultoría.

Nota 1: El Consultor deberá garantizar el acompañamiento a la reunión de la información que pudiera citar la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la respuesta a los requerimientos que se llegue a formular y la presentación de los complementos requeridos por la Autoridad dentro del término legal establecido. Así mismo, deberá apoyar la revisión del pronunciamiento final de la ANLA y de ser el caso, los argumentos técnicos que se requieran frente a un posible recurso de reposición, en respaldo del producto entregado a la PROMOTORA.

Nota 2. La realización de las actividades descritas anteriormente, no genera EMOLUMENTOS adicionales a favor del contratista, toda vez, que dichas actividades se consideran obligaciones subsistentes al plazo contractual inicial, ya que son derivadas del cumplimiento del objeto contractual y su alcance.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN


El lugar de ejecución del contrato de Consultoría será en el Municipio de Medellín, municipios del Área Metropolitana y otros municipios del área de influencia a lo largo del trazado que se definió para el desarrollo del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la Promotora, se llevarán a cabo en las oficinas de la Promotora Ferrocarril de Antioquia o donde ésta disponga en la ciudad de Medellín o en los lugares antes mencionados del Departamento de Antioquia.

El interesado al formular su oferta deberá considerar los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al lugar de ejecución del contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Promotora, las reuniones serán acordadas previamente entre el Interventor/Supervisor de la Promotora y el Consultor.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El tipo de objeto contractual que se justifica por el presente documento, corresponde a uno de Consultoría, entendido como el Contrato que se suscribirá para la estructuración integral de este Proyecto y que versará sobre la prestación de servicios profesionales especializados; ello, de conformidad con la definición traída por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues se consideran contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Esta contratación se adelantará mediante LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE Invitación Abierta (Pública), de conformidad con lo establecido por el Manual de Contratación (artículo 14), de la Promotora Ferrocarril de Antioquia.

3.8. ESTUDIO DEL SECTOR

La PFA EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 6 DE SU MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EN LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, DETERMINA el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Al respecto, nos permitimos adjuntar el Anexo 5 - Estudio del Sector.


4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La contratación que por el presente documento se justifica, obedece a la modalidad de selección de contratista de Invitación Abierta (Pública); ello, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 de la Resolución N°0002 de 5 de diciembre de 2016, por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la empresa Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., y el Artículo 2 de la Resolución de gerencia 08 de 2020, por medio de la cual se reglamenta los procedimientos de selección de contratista y se compila el Manual de Contratación, el cual prescribe que cuando se trate de contrataciones con un presupuesto oficial igual o superior a 2.000 SMLMV debe acudirse a esta modalidad de selección. Además, de contar con la respectiva autorización de Junta Directiva para la suscripción de contratos por valor igual o mayor a 2.000 SMLMV, la cual fue otorgada por medio de Acta de Junta Directiva de la sesión 33 del 28 de octubre de 2021.

Lo anterior, considerando que el objeto social de la Empresa es *“Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del sistema férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. La Sociedad Promotora del Ferrocarril de Antioquia S.A.S. tendrá también como objeto social principal la gestión y operación urbana en materia de infraestructura de tránsito y transporte, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos en materia de infraestructura de tránsito y transporte en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, ofrecer y prestar servicios, Igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto. (...)*

Para desarrollar el objeto social descrito la sociedad podrá:

1. *Ejecutar directamente o a través de terceros, los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.*

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.

3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo. Para el efecto podrá: Planear, diseñar, construir, operar controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte, pero principalmente el modo férreo, así como la logística de transporte inherente al transporte de carga.

(...)

” Dado el objeto de la Empresa, la Asamblea de Accionistas, consideró que las actividades de éste, se encuentran en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional; y por tanto, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que preceptuó que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Empresa cuenta con Estatuto Propio de Contratación (Manual de Contratación).


El presente proceso de contratación y el contrato derivado del mismo, se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan las diferentes materias incluidas; y sus normas modificatorias o complementarias en lo concerniente y el Manual de Contratación de la Entidad.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial fue determinado por la Promotora basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance del objeto contractual, las exigencias surgidas del Anexo Técnico, y las generalidades de la ejecución contractual. Con base en ello, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo su perfil y experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la cabal ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tuvo como base el mercado, y los valores de salarios que se pagan al personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con la información de contratos de esta misma naturaleza de otras Entidades, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, factor prestacional y de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal con el porcentaje del Factor Multiplicador.

De esta manera, y con el propósito de llevar a cabo el análisis que soporte la contratación, la Promotora, elaboró el presupuesto en el cual se incluyó el equipo de trabajo mínimo requerido y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, obteniendo como resultado la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.356.273.574) Incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Consultor, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

5.2. RUBRO PRESUPUESTAL Y CDP


El citado presupuesto oficial se encuentra respaldado de la siguiente manera: **VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL APROBADA EN EL CODFIS, SEGÚN ACTA No. 36 DEL 18/11/2021**. El pago de la suma estipulada en el Contrato resultante de este proceso, se realizará con cargo al presupuesto de la Entidad, vigencia 2022 del Rubro 2.4 denominado Estudios y Diseños, por el valor correspondiente, de acuerdo con la adjudicación efectuada

Rubro Presupuestal	Año 2022	TOTAL
2.4 Estudios y Diseños	\$6.356.273.574	\$6.356.273.574

6. FORMA DE PAGO

La Promotora pagará al Consultor a precio global, el valor de este contrato sin ajustes, de la siguiente manera: Se realizará el pago a la Consultoría en los productos que se listan a continuación en los porcentajes señalados contra la aprobación por parte de la supervisión y la Promotora de los siguientes productos:

Producto	% De pago	Fecha de entrega
Metodología para el desarrollo del EIA	10.0%	15 días a partir de la orden de inicio
Elaboración, presentación y obtención de pronunciamiento de procedibilidad de Consulta Previa	10.0%	2 mese a partir de la orden de inicio

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


Elaboración y presentación del Programa de Arqueología Preventiva		
Entrega de los Estudios y monitoreos	20%	4 meses a partir de la orden de inicio
Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la licencia Ambiental	40%	6.5 meses a partir de la orden de inicio
Presentación de solicitud de licencia ambiental y Auto de inicio		
Atención de los requerimientos establecidos en la Audiencia de solicitud de información adicional	10%	Dentro de los plazos que establece el decreto 1076 de 2015 para la atención de la información adicional
Obtención y pronunciamiento en firme sobre la licencia ambiental	5%	Al pronunciamiento sobre la licencia ambiental.
Entrega de documentos producto de la consultoría ajustados y en debida forma, junto con la aprobación de éstos por parte de la supervisión.	5%	

La relación anterior no tiene por objeto definir el valor de los productos a los cuales se encuentran vinculados los porcentajes o cuotas de pago, sino establecer las etapas o períodos de causación de estos últimos, por tanto, los porcentajes antes relacionados no guardan relación de equivalencia, ni determinan el valor de los productos señalados en dicha relación; no obstante, la autorización de pago de cada valor correspondiente a los porcentajes antes indicados, está sujeta al recibo a entera satisfacción de cada producto por parte de la Interventoría del contrato, a la revisión y aprobación de cada uno de los informes por parte de la interventoría y/o la Promotora, acompañadas de todos los documentos soportes exigidos normalmente para cada pago.

El Consultor acepta que dentro de su oferta se encuentra cuantificada de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido de estos Estudios de Conveniencia y Oportunidad incluidas la realización de estudios y monitoreos y la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente estudio previo.

El total del valor del contrato corresponde a todas las actividades de acuerdo con el alcance establecido. Por lo anterior:

- La oferta debe contener el valor de la consultoría, el plazo estimado y una relación del personal profesional y/o de apoyo que se considere necesario, con su respectiva dedicación y la duración de la

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

participación en el proyecto, así como otros costos que se requieran para la materialización de los trabajos.


- El valor de la oferta deberá incluir todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, etc.
- Enviar con esta propuesta relación de su experiencia en este tipo de trabajos.
- El valor de la oferta incluye la participación del personal pertinente en la visita de evaluación; reunión de información adicional y respuesta a requerimientos que en ésta realice la ANLA y la elaboración de los argumentos de defensa en caso de una reposición a la decisión emitida por la Autoridad Ambiental.
- El contrato no permite la imputación de pagos o erogaciones al personal que sea contratado ni gastos de otro tipo durante los tiempos de espera dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Factura o documento equivalente debidamente legalizado.
- b. Formato PFA-FR-05 “hoja de ruta y orden de pago contrato de estudios y diseños”
- c. Informe y carta de aprobación respectiva por parte de la Supervisión
- d. Registro presupuestal
- e. Certificado bancario de cuenta vigente
- f. La acreditación por parte del Consultor a la Promotora de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- g. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del Consultor, la Promotora hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del Consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable a la Promotora, este reconocerá al Consultor intereses moratorios a la tasa del interés legal civil vigente en esa fecha, la cual se liquidará sobre el valor histórico actualizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 36, del Decreto 1510 de 2013 o en la norma que lo modifique o reemplace.

6.1. APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Los entregables serán aprobados por la Promotora a través del siguiente procedimiento:

El Consultor radicará el entregable en la dirección que indique la Promotora, 8 días hábiles antes al día que corresponda según el cronograma.

La supervisión contará con ocho (8) días hábiles para su aprobación, vencidos los cuales se entenderá, para todos los efectos, que los acepta, salvo que de manera previa al vencimiento del término se comunique por escrito las razones por las cuales no es posible decidir sobre el entregable dentro del término mencionado.

En caso de que la Supervisión no apruebe el entregable, comunicará al Consultor las razones de ello, incluyendo los ajustes, correcciones o ampliaciones que deban ser incorporadas, completadas o complementadas en el entregable.

El Consultor dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar la nueva versión. En todo caso, el Consultor podrá concertar con el Interventor y la Promotora un plazo adicional, en el evento que se requiera.

Dentro del término indicado el Consultor deberá entregar la nueva versión. La Interventoría verificará los ajustes y correcciones que se hayan incorporado a dicho documento y de ser el caso impartirá su aprobación con carta motivada a la Promotora. En el evento en que la Interventoría no se encuentre satisfecha con los ajustes y correcciones efectuadas, solicitará nuevamente al Consultor incorporar los ajustes y correcciones que correspondan, señalando un término para ello.

Sin perjuicio de la competencia asignada a la Interventoría, La Promotora podrá solicitar la presentación de cualquiera de los productos y emitir concepto sobre los mismos, que deberán ser atendidos por el Consultor.


Una vez los productos hayan sido aprobados por la Interventoría y la Promotora se aprobará el pago al Consultor.

Sin perjuicio de lo indicado en este numeral, el Consultor podrá realizar entregas parciales de cada uno de los componentes para cada tramo que se acordaran con la interventoría mediante el Plan de trabajo y Cronograma, lo anterior con el propósito de agilizar los procesos de revisión, ajuste y aprobación de los mismos.

Es importante que el Consultor tenga en cuenta lo descrito en el numeral 5.5 del Anexo técnico, obligaciones en materia de aspectos financieros: *“Cuando por causas imputables al CONSULTOR sin que medie justa causa, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga”*

7. PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

Para el desarrollo de la **CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL**


	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM se debe tener en cuenta el siguiente personal:


7.1. MODO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

ID	Personal	Cantidad	Perfil
1	Director de Estudio	1	Profesional en áreas de ingeniería, biología, administración, economía o afines, con posgrado en gestión de proyectos o Gestión Ambiental Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como director y/o Gerente de Estudios de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, o nivel internacional, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a \$ 1.000 millones, que a su vez se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos quince (15) años.
2	Coordinador Ambiental	1	Profesional en áreas de ingeniería, biología, administración, economía o afines, con posgrado en gestión ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como coordinador técnico de consultoría de Estudios de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, y/o a nivel internacional, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos diez (10) años.
3	Profesional para aseguramiento de calidad del estudio	1	Profesional en áreas de ingeniería, biología, administración, economía o afines, con posgrado en gestión ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como coordinador técnico de consultoría de Estudios de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, y/o a nivel internacional, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos diez (10) años.
4	Especialista Suelos y Geotecnia	1	Profesionales en ciencias del suelo, Geología, , geotecnia ,, ingeniería de suelos o carreras relacionadas, con posgrado en áreas afines con la temática de suelos. Tendrá que acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años como Especialista en Suelos y/o Geotecnia, en infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos cuatro (4) años.
5	Especialista en Infraestructura ferroviaria	1	Profesional en ingeniería civil, mecánica/o afines con posgrado en líneas férreas, ingeniería o relacionados. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en la infraestructura y la superestructura de un corredor ferroviario en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren juntos al menos 40 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

ID	Personal	Cantidad	Perfil
6	Especialista en seguridad vial	1	Profesional en ingeniería civil o afines Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en medidas de seguridad y señalización en fases contractivas de proyectos de infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos diez (10) años.
7	Especialista Estructuras, túneles, soterrados o puentes	1	Profesional en ingeniería civil con posgrado en diseño de infraestructura vial, estructuras o geología. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en estructuras, túneles, soterrados o puentes de infraestructura vial y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
8	Especialista Hidráulica 1	1	Profesional en Ingeniería civil o afines, con posgrado en hidráulica. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista en Hidráulica, en infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos ocho (8) años.
9	Especialista en Hidráulica 2	1	Profesional en Ingeniería civil o afines, con posgrado en hidráulica. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en Hidráulica, en infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), con una experiencia general en la elaboración de estudios y seguimiento ambientales de al menos cinco (5) años.
10	Especialista Geología e hidrogeología	1	Profesional en ingeniería civil o geología con posgrado en hidráulica o hidrogeología Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en hidrogeología en infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia y/o a nivel internacional, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos cinco (5) años.
11	Especialista en suelos	1	Profesional en Ingeniería Agrologica, agrícola o agronómica con posgrado en gestión ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en suelos, de proyectos de infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia, y/o a nivel internacional, de al menos 30 kilómetros, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos cinco (5) años.
12	Especialista en Paisaje	1	Profesional en ecología o afines con posgrado en gestión ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en paisaje, de proyectos de infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia, y/o a nivel internacional, de al menos 30 kilómetros, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos cinco (5) años.
13	Especialista Ambiental	2	Profesional en ingeniería ambiental o afines con posgrado en gestión ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista ambiental, de proyectos de infraestructura lineal (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia, y/o a nivel internacional, de al menos 30 kilómetros, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos cinco (5) años.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

ID	Personal	Cantidad	Perfil
14	Coordinador Biótico	1	Biólogo, Ingeniero forestal o afines con posgrado en gestión ambiental con experiencia general mínima de ocho (8) años y experiencia específica en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) liderando el componente biótico, no menor a cinco (5) años, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos).
15	Especialista para definición de planes de compensación	1	Ingeniero forestal o afines con posgrado en gestión ambiental con experiencia general mínima de ocho (8) años y experiencia específica en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) y en compensación ante la ANLA, no menor a cinco (5) años, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos).
16	Biólogo – especialista en mamíferos	1	Biólogo de formación, con experiencia general mínima de cinco (5) años, y experiencia específica no menor a tres (3) años en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) ante la ANLA, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), experto en mastofauna.
17	Biólogo - especialista en herpetólogo	1	Biólogo de formación, con experiencia general mínima de cinco (5) años, y experiencia específica no menor a tres (3) años en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) ante la ANLA, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), experto en herpetos (reptiles y anfibios).
18	Biólogo especialista - aves	1	Biólogo de formación, con experiencia general mínima de cinco (5) años, y experiencia específica no menor a tres (3) años en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) ante la ANLA, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), experto en avifauna.
19	Biólogo – especialista en epifitas	1	Biólogo de formación, con experiencia general mínima de cinco (5) años, y experiencia específica no menor a tres (3) años en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) ante la ANLA, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos), experto en epifitas
20	Especialista conectividad	1	Biólogo, Ingeniero forestal o afines con posgrado en gestión ambiental con experiencia general mínima de ocho (8) años y experiencia específica en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) y en conectividad ecológica ante la ANLA, no menor a cinco (5) años, preferiblemente en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos).
21	Especialista Forestal	2	Ingeniero forestal, con experiencia general de ocho (8) años, y específica en estudios ambientales (EIA, PMA, DAA) y/o en conectividad ecológica ante la ANLA, no menor a cinco (5) años en proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, Planes de compensación del medio biótico e inversión forzosa de no menos del 1%.
22	Especialista en Arqueología	1	Profesional en antropología y/o arqueología, con registro vigente ante el ICANH. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo cinco (5) proyectos como Especialista en arqueología para la elaboración de Programas de arqueología Preventiva y Planes de Manejo Arqueológico, en Colombia y/o a nivel internacional, con una experiencia general en estudios arqueológicos de al menos ocho (8) años.
23	Coordinador Social	1	Profesional en el área de ciencias sociales: Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología, y otras relacionadas, con título de posgrado del núcleo base en ciencias sociales. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como elaboración de diagnóstico y caracterización socioeconómica de las poblaciones, así como el diseño de Planes de reasentamiento y Planes de compensaciones socio prediales. Debe tener experiencia en elaboración y aplicación de instrumentos de manejo ambiental de proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia, con una experiencia general como

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

ID	Personal	Cantidad	Perfil
			Especialista o profesional social en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos seis (6) años.
24	Especialista Socio predial	1	Profesional en el área de Ciencias Sociales: Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología y otras relacionadas, con título de posgrado del núcleo base en ciencias sociales. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como elaboración de diagnóstico y caracterización socioeconómica de las poblaciones, así como el diseño de Planes de reasentamiento y Planes de compensaciones socio prediales. Debe tener experiencia en elaboración y aplicación de instrumentos de manejo ambiental de proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) en Colombia, con una experiencia general como Especialista o profesional social en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos seis (6) años.
25	Profesional social	6	Profesional en áreas como: Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología y otras relacionadas, Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como profesional social, en el manejo de Planes de reasentamiento y Planes de compensaciones socio prediales y en el levantamiento de línea base socio-predial de proyectos lineales, con una experiencia general o profesional social de al menos cuatro (4) años.
26	Especialista en valoración Económica Ambiental	1	Profesional en economía o carreras afines, con posgrado en Valoración Económica y una experiencia en mínimo dos (2) proyectos de valoración económica ambiental de instrumentos de manejo ambiental en Colombia, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental ante la ANLA de al menos cinco (5) años.
27	Especialista en cartografía y SIG	2	Profesional SIG con posgrado en Geomática o Cartografía. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en Cartografía y SIG, de instrumentos de manejo ambiental ante la ANLA, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos cinco (5) años.
28	Especialista en gestión del riesgo	1	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en evaluación de amenaza y riesgo en proyectos para elaboración instrumentos de manejo ambiental de proyectos lineales (vial o de transporte de energía o hidrocarburos) ante la ANLA, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos cinco (5) años.
29	Abogado especialista en derecho ambiental	1	Abogado con posgrado en derecho ambiental. Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como abogado especialista en proyectos para elaboración de instrumentos de manejo ambiental ante la ANLA, con una experiencia general en la elaboración y seguimiento ambiental de al menos seis (6) años.
30	Auxiliar Social	6	Profesional en trabajo social, sicología o antropología recién egresado(a) o, técnico(a) o Tecnólogo(a) con un año de experiencia en gestión social de proyectos de infraestructura y/o apoyo a la gestión social para elaboración de estudios ambientales
31	Auxiliar Forestal	1	Ingeniero (a) forestal con un año de experiencia en elaboración de estudios ambientales y/o levantamiento de inventarios forestales para proyectos de infraestructura vial o férrea o, técnico(a) o tecnólogo(a) en el área forestal o ambiental con dos años de experiencia en levantamiento de inventarios forestales y apoyo en la elaboración de estudios ambientales para proyectos de infraestructura vial o férrea
32	Auxiliar de arqueología	1	Profesional en antropología recién egresado (a) o, técnico(a) o tecnólogo(a) en área afines a la antropología o a la arqueología con un año de experiencia en arqueología para obras de infraestructura vial o férrea.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

ID	Personal	Cantidad	Perfil
33	Ingeniero de Apoyo	1	Profesional en ingeniería con dos años de experiencia general y un año de experiencia específica en apoyo a la elaboración de estudios ambientales y/o consultoría en el área ambiental para proyectos de Infraestructura vial o férrea

Fuente: Promotora Ferrocarril de Antioquia. 2021

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

El Consultor deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Consultoría.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con la Hoja de Vida de la persona propuesta la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.


Una vez se apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la promotora, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del supervisor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesados en participar en la Invitación Abierta, ya sea de manera individual o como integrante de Forma Asociativa. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como forma asociativa a través de consorcio o unión temporal.

8.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

8.2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en las leyes 80 de 199 ,1150 de 2007, 1474 de 2011, 828 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes, que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

8.2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Pese a que haya recibido la invitación, no podrán presentar propuesta quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. que afecten los principios de la contratación.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán presentar propuesta quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.


Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán presentar propuesta quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora.

Para efectos de la Invitación Abierta se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el párrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de oferta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.


Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

El Consultor que resulte adjudicatario en la presente Invitación Abierta no podrá participar en los procesos licitatorios para seleccionar el Constructor y/o Concesionario de este proyecto. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la Promotora (ejecución, terminación o liquidación.)

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: 1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2) No se encuentran incursos en causal de disolución y/o liquidación y 3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta

Los proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

8.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y Experiencia General de los Proponentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Promotora, cuya presentación, acreditación y cumplimiento son necesarios para que se posible la Evaluación de la oferta o propuesta técnico económica presentada por cada Proponente.

La Promotora en relación con los Proponentes Individualmente Considerados o integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en el RUP - persona natural o jurídica -, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios, de acuerdo con los solicitado en este Pliego de Condiciones y con lo corrido en la etapa de verificación y evaluación dentro del proceso de selección.


8.3.1. Generalidades y condiciones para el integrante LÍDER de la Forma Asociativa

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos de Participación, de acuerdo con lo solicitado y especificado en este Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto de la verificación de los requisitos establecidos, que ello dependerá, de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada Proponente individualmente considerado o cada integrante de Forma Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP o el Formato 2 - Certificado de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, con los documentos que soporten la información consignada en este Formato, según corresponda, de acuerdo con su obligación o no, de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP de la respectiva Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que presenten Propuesta en la modalidad de Forma Asociativa, deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada deberá realizarse de manera clara, en el documento de constitución de la Forma Asociativa.

LÍDER: Es aquel integrante de la Forma Asociativa oferente, esté o no, obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del Representante de la Forma Asociativa, es decir: si el LÍDER es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa al Representante Legal designado para la Forma Asociativa; si el LÍDER es una persona natural, debe ser él, el Representante designado para la Forma Asociativa Proponente. Además, el Líder deberá acreditar para el presente Proceso, mínimamente, el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DE LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA COMO CONSULTOR DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, de conformidad con lo requerido en el presente Pliego de Condiciones, respecto de este Requisito de Participación.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


La Promotora, en razón del cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para esta Invitación Abierta, exigirá que todos los integrantes de la Forma Asociativa, acrediten la ejecución, de por lo menos DOS (2) CONTRATOS PARA LA ELEABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, ANTE LA ANLA, dentro de las condiciones del Requisito de Participación denominado Experiencia General, solicitado en este Pliego de Condiciones, según los términos y porcentajes establecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos de Formas Asociativas, conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos de Participación se acreditarán según se exija en el presente Pliego (algunos son de cumplimiento individual, otros pueden cumplirse de manera conjunta), teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable para cada tipo de integrante. Para el caso de los Proponentes Individualmente Considerados, estos deberán acreditar tanto la Experiencia General, como lo solicitado respecto de la Experiencia Especifica como criterio de evaluación.

Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos de Participación, se enfatiza que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida, será la relacionada directamente con las actividades requeridas como Experiencia General que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que de manera idónea de acuerdo con los documentos aportados, según los solicitado, deban y puedan ser verificadas por la Promotora, para el caso de los Proponentes o Integrantes de Formas Asociativas no obligadas a estar inscritas en el RUP, de conformidad con la legislación colombiana. De igual manera, para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los Requisitos de Participación, a través de información, valores y experiencia, directamente relacionadas con las actividades requeridas como Experiencia General. La información adicional, relacionada con la Experiencia General requerida por la Entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Promotora de acuerdo con lo previsto en los requisitos y documentos solicitados en cada aparte correspondiente del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes colombianos o extranjeros, individualmente considerados, obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta su Certificado de Inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de las Formas Asociativas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar como parte de su propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente no deben inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Participación de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, del Pliego de Condiciones, que contiene entre otras, la información sobre los Requisitos antes enunciados. Este Formato deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito, y acompañado de las respectivas certificaciones y documentos, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Este Formato deberá ser suscrito por la persona natural Proponente, o por el Representante

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Legal de la persona jurídica Proponente; por la persona natural integrante de Forma Asociativa o por el Representante Legal de la persona jurídica integrante de Forma Asociativa, según corresponda para cada tipo de Proponente o integrante; y por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de las Formas Asociativas donde alguno o varios de sus integrantes, sean personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2, debidamente diligenciado, y suscrito por estos integrantes, según corresponda (por la persona natural integrante de la Forma Asociativa, o por el representante legal de la persona jurídica integrante de la Forma Asociativa); por el representante legal de la Forma Asociativa; y por el contador, auditor o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente. En caso de que los últimos (contador, auditor o revisor fiscal) no pudieren suscribir este Formato, alegando limitaciones de orden jurídico, éste debe ser suscrito por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En caso de presentarse esta situación, el Formato 2 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Forma Asociativa, en la que se señale claramente tal imposibilidad para suscribir el Formato 2, por limitación legal o por falta de autorización estatutaria y/o expresa.

Para efectos de acreditación de la Experiencia General y la Experiencia Específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Proponente individualmente considerado o del Integrante de Forma Asociativa.
- (b) Contrato Principal: se refiere al Contrato presentado por el Proponente individualmente considerado o por algún o algunos integrantes de Forma Asociativa, para acreditar experiencia general o experiencia específica, en virtud, de alguna modificación en Alcance del objeto, actividad especial, especificación técnica, valor, plazo, entre otras, que el mismo haya surtido. En tal caso, el interesado, deberá aportar los documentos idóneos que acrediten tal modificación claramente, especialmente si se refiere a las actividades que pretenden acreditarse, según las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.
- (c) Entidades contratantes de los Contratos acreditados: Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.
- (d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a la fecha límite de presentación de propuestas del presente proceso de selección, debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido, dependiendo del requisito que con él pretenda acreditarse.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

8.3.2. Capacidad jurídica. Requisitos y documentos para acreditarla

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas, relativa a su aptitud para participar en este proceso de selección (Invitación Abierta). En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en esta Invitación y asumir a futuro las obligaciones que de ella deriven en caso de ser adjudicatarios; sumado a ello, dentro de la Capacidad jurídica se verificarán los aspectos de orden jurídico y/o legal, que a juicio de la Promotora y con fundamento en la normativa vigente, deban cumplir los Proponentes para participar en este Proceso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.


En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

Existencia y Representación Legal

A. Proponentes colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Personas Jurídicas individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:

- Su existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa, según sea el caso. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente, o del integrante de la Forma Asociativa, y el alcance del objeto de este proceso de selección.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas para esta Invitación Abierta, según el Cronograma establecido, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- Cuando el Representante Legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia, tenga limitaciones estatutarias cualitativas y/o cuantitativas, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto relacionado con la presentación de propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de propuesta y la participación en el proceso de selección, la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la Persona Jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: i. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; ii la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.
- El Certificado de Existencia y Representación, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha límite de presentación de propuestas inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

B. Proponentes Colombianos (con domicilio en Colombia). Personas Naturales individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:

Las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
- Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:
 - La congruencia entre la actividad comercial del Proponente o del Integrante de Forma Asociativa y el alcance del objeto de este proceso de selección;
 - Que la actividad comercial de la Persona Natural, haya comenzado como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, es decir, que se

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

encuentre inscrito en dicho Registro, mínimo, con un (1) año de antelación a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación;

- Con relación a la duración de la actividad comercial de la Persona Natural Proponente, deberá expresar este compromiso bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación - Formato 1. Deberá ser, como mínimo, igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- El Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha límite de presentación de propuestas inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

Además, las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:


- Si se presentan como Proponente individualmente considerado:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías.
- Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de esta; documentos que deberán acreditarlo como:
 1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
 2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
 3. Profesional del Derecho.

Nota: En caso de que la profesión de la Persona Natural, nacional o extranjera domiciliada en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente dicha Persona Natural, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

C. Proponentes Extranjeros (sin domicilio o sucursal en Colombia), Persona Natural y Persona Jurídica, así:

➤ **Personas Naturales:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Las Personas Naturales de origen extranjero, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia del Pasaporte.
- Designación de Apoderado:


Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Naturales extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

Además, las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Si se presentan como Proponente individualmente considerado:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías. Deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen.
- Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como:
 1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil.
 2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

3. Profesional del Derecho.
4. O documentos equivalentes en su país de origen.

Nota: En caso de que la Persona Natural extranjera sin domicilio en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, posea una profesión que no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente deberá estar inscrita en el Registro Mercantil o registro equivalente en su país de origen y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

Estos documentos o sus equivalentes en sus países de origen, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.


➤ **Personas Jurídicas:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales³. Para todos los efectos, las propuestas de Proponentes Personas Jurídicas o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana. Su participación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Su Existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La capacidad jurídica del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

³Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Forma Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normativa vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en este Pliego.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- La congruencia entre el objeto social del Proponente y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha límite de presentación de propuestas de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.

En el evento en qué conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente Extranjero o Integrante de Forma Asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, especificada en este aparte del Pliego, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente Extranjero o Integrante de la Forma Asociativa deberá presentar una declaración juramentada, por parte de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste:


- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b) La información requerida en este aparte;
- c) La Capacidad Jurídica para vincular y representar a la Sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay;
- d) Esta declaración juramentada, acompañará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, tal como se indica al inicio de este párrafo.

Acreditar que su objeto social permite la participación en esta Invitación Abierta y la celebración y ejecución del contrato de Consultoría, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Propuesta, participación e intervención en el proceso de selección, y suscripción y legalización del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos indicados anteriormente).

Acreditar que la duración de la Persona Jurídica Proponente o integrante de Forma Asociativa, es por lo menos igual al plazo total del contrato de Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales, o un certificado al respecto, expedido por el representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

En el evento que:

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- I. El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, participar en el proceso, y/o suscribir el contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado de esta Invitación Abierta o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente o Integrante de Forma Asociativa en esta Invitación Abierta, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta);
- II. Si la duración de la sociedad fuese inferior a la exigida en este Pliego, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese:
 - a. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar la aquí exigida, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría;
 - b. la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.


Los documentos referidos anteriormente o sus equivalentes en su país de origen, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de Apoderado:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Jurídicas extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


D. Formas Asociativas:

Las Formas Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, en los términos indicados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben aportar el documento de constitución o acuerdo de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal. En él indicarán claramente los aspectos referentes a la capacidad jurídica y representación de la Forma Asociativa; sus integrantes, identificados claramente, el porcentaje de participación de cada uno; objeto de creación de la Forma Asociativa; en fin, todas las afirmaciones o declaraciones, necesarias para determinar la capacidad jurídica de la Forma Asociativa Proponente, de conformidad con la normativa vigente y con las especificaciones de esta Invitación Abierta y del Contrato que derivará de ésta.
- Cuando una Propuesta sea presentada por dos (2) o más personas a través de Forma Asociativa, deberá consignarse de manera clara y expresa, en el documento privado de asociación o constitución, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- Las Formas Asociativas: Consorcios o Uniones Temporales Proponentes, no podrán estar conformados por más de DOS (2) INTEGRANTES, personas naturales y/o jurídicas.

Los requisitos señalados anteriormente, se acreditarán aportando el original, del documento privado de constitución o asociación de la Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal.

- Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no exprese de manera clara los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, respecto de la Propuesta y el Contrato.
- Acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, respecto de todos y cada uno de los integrantes de la Forma Asociativa, de acuerdo con lo indicado en los literales A. B. y C. precedentes, según corresponda para cada tipo de persona integrante de la Forma Asociativa. Igualmente, aportar el RUP de cada uno, según se encuentren o no obligados legalmente, a estar inscritos en dicho registro. De tal modo que sea claro que todos los integrantes y representantes, cuentan con facultades suficientes para la presentación de la Propuesta, participación en el proceso de selección, y para la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría a través de la Forma Asociativa elegida, en los términos de esta Invitación Abierta.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- El término de duración mínimo de la Forma Asociativa deberá acreditarse por la duración del contrato de Consultoría y cinco (5) años más.
- Designar un integrante LÍDER quien deberá cumplir con los Requisitos de Participación y aportar los documentos para acreditar los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones para el integrante LÍDER. De igual modo, deberán cumplir con los Requisitos de Participación y aportar para la valoración de los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones, los demás Integrantes de la Forma Asociativa.
- Adicionalmente, los Integrantes de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal, deberán tener presente que en caso de que la misma resulte adjudicataria, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante la ejecución del contrato de Consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Promotora, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en este Pliego. En caso de que la Promotora autorice expresamente su no permanencia, deberá sustituirlo por persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LÍDER saliente.
- En caso de que el documento de constitución o conformación de la Forma Asociativa haya sido otorgado en el Exterior, por todos o por alguno de sus integrantes, dicho documento y/o los documentos anexos al mismo, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de apoderado:

Los Integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias y/o etapas de la Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, y en general, suministrar la información que le sea solicitada, y realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado para los demás Integrantes de la Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la Forma Asociativa, con los requisitos de autenticación, y/o autenticación, y/o apostilla, y traducción, de acuerdo con lo consignado en el numeral 3.15 de este Pliego de Condiciones. El poder referido en este aparte, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución o conformación de la Forma Asociativa.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Se aclara, como ya dijo en otros apartes, que las Personas Naturales y/o Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción, las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia, de conformidad con los términos del poder.


Tal apoderado no será necesario, en caso de que concurra directamente un Representante Legal de la persona jurídica proponente, o integrante de la Forma Asociativa, o directamente la Persona Natural proponente o integrante de forma asociativa.

Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 y abono de la propuesta de profesional idóneo

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá corresponder al modelo del Formato 1 de este Pliego, en la integridad de su contenido y manera de suscribirse. Ésta deberá estar suscrita por el Proponente: se trate de Persona Natural; Representante Legal de Persona Jurídica; Representante o Apoderado de la Forma Asociativa Proponente; indicando según sea el caso, nombre, documento de identificación y cargo o calidad en la que la suscribe.

Abono de la Propuesta:

- ✓ Cuando el representante de la Forma Asociativa Proponente, o de la Persona Jurídica Proponente, no ostente la calidad de Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por persona natural profesional en las áreas de la Ingeniería mencionadas, diligenciando la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ Si el representante legal de la Proponente - Forma Asociativa o Persona Jurídica individualmente considerada -, es Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, deberá diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- ✓ La Proponente Persona Natural individualmente considerada, deberá ser Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. De modo que, en ningún caso habrá lugar al aval o abono de Propuesta, para la que haya sido presentada por Persona Natural, individualmente considerada.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

Nota: En caso de Proponente Persona Natural de origen extranjero, Representante Legal de origen extranjero de Persona Jurídica o Forma Asociativa; los documentos solicitados en este aparte, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Registro Único de Proponentes - RUP

Los Proponentes nacionales o extranjeros que presenten oferta de manera individual o como integrantes de Forma Asociativa, y de conformidad con la normativa vigente deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, aquí especificada.


Los contratos a través de los cuales se acredite la Experiencia General y la Experiencia Específica, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	15 Evaluación de impacto ambiental
77101700	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
77102000	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	20 Servicios de reporte ambiental

Los Proponentes nacionales extranjeros que presenten propuesta de manera individual o los Integrantes de Forma Asociativa y de acuerdo a la normativa vigente, no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán diligenciar y suscribir el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, en él deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos
- Consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de construcción de infraestructura de transporte y/ o Líneas Férreas
- Consultoría para la elaboración de Planes de Gestión del Riesgo de Desastre y planes de contingencia
- Consultoría para la elaboración de Programas de compensación del medio biótico y/o inversión del no menos del 1%

Para los efectos de este numeral, entregarán el RUP en original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite prevista para la

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

presentación de Propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de Propuestas se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP, la establecida inicialmente en el Pliego de Condiciones definitivo.

Certificación de Paz y salvo de Aportes Parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social


A. Personas Jurídicas:

- a. Las Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la normativa vigente, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal. En este Formato se certificará:
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
 - En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.
- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.
- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

B. Personas Naturales:

- a. Las Personas Naturales colombianas o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán diligenciar y suscribir el Formato 6. En este Formato se certificará:
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de sus aportes como trabajador independiente o empleador, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda. Ello, si se trata de Persona Natural con Establecimiento de Comercio y/o reviste la calidad de empleador.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.
- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.


Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación adelantados por la Promotora y dada la importancia y cuantía de la presente Invitación Abierta, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el presente Pliego de Condiciones, como Anexo 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación

- a. caso, NO DEBERÁ ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR SEGÚN EL CERTIFICADO DEL SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la PROMOTORA.
- b. Este Certificado también deberá ser aportado por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Certificado de Antecedentes Fiscales y Judiciales

- a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa Proponente, según el caso, NO DEBERÁN ESTAR REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI PRESENTAR ANTECEDENTES JUDICIALES SEGÚN EL CERTIFICADO DE LA POLICÍA NACIONAL.
- b. Los Certificados que den cuenta de esta información, también deberán ser aportados por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.

Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para el efecto deberá diligenciarse y suscribirse el Formato 10 - Formulario LA/FT.


- a. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.
- b. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Naturales Nacionales y Extranjeras con domicilio en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar los términos de la Propuesta y precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta, una Garantía de Seriedad de la Propuesta. Esta Garantía debe ser:

- a. Póliza de Seguros, expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, denominada Garantía de Seriedad ante ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO.

Esta Póliza deberá indicar el Número y Objeto de la Invitación Abierta. Deberá indicarse dentro del texto de la Garantía, el Objeto del seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Vigencia: Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de entrega de propuestas de la invitación abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Esta Garantía deberá prorrogarse en su vigencia, cuando la Promotora amplíe el plazo previsto para la presentación de propuestas y/o para la verificación y evaluación y/o adjudicación del contrato y/o para la suscripción del mismo. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que no exceda de tres (3) meses.

Beneficiario / Asegurado: La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. El tomador será el Proponente individualmente considerado; si se trata de Forma Asociativa, todos y cada uno de sus Integrantes.

Valor Asegurado Mínimo: Será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, establecido en el pliego de condiciones.

- b. Amparos de la Garantía de Seriedad: Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en la normativa vigente.


El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

- c. Garantía Bancaria a Primer Requerimiento: Será expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia y deberá aportarla por el monto y con las anotaciones correspondientes, a las condiciones señaladas en los literales inmediatamente anteriores.
- d. El proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el Formato 7 - Certificación de Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, de este Pliego de Condiciones.

Registro Único tributario - RUT:

Los Proponentes, Personas Jurídicas o Naturales, individualmente consideradas, o las personas Integrantes de Forma Asociativa Proponente, deben encontrarse inscritos en el RUT ante la DIAN y aportar copia del Certificado de Registro

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Único Tributario. Ello, con excepción de los Proponentes o Integrantes de forma asociativa proponente, Extranjeros, sin sucursal o sin domicilio en Colombia, quienes, de resultar adjudicatarios en esta Invitación Abierta, deberán solicitar este registro ante la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.

8.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA


La Capacidad Financiera de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores solicitados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no obligado a inscribirse en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen, la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de empresas extranjeras, los Estados Financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual, la información contable que se obtenga de los mismos, debe presentarse debidamente Certificada por Contador Público colombiano y dictaminada por Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

En todos los casos, se debe allegar copia de la tarjeta profesional de Contador Público y copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, respecto del Contador y el Revisor Fiscal.

Los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera de acuerdo con los índices o factores solicitados, para el caso de Personas Jurídicas y Naturales individualmente consideradas. Para el caso de Formas Asociativas, la regla general es que puedan alcanzar los indicadores solicitados de manera conjunta entre los Integrantes de la Forma Asociativa, en forma ponderada, de conformidad con su porcentaje de participación. Para los Indicadores que puedan

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

acreditarse de manera conjunta, pero sin acudir a la ponderación, ello se advertirá claramente en el sub-numeral correspondiente.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes índices o requisitos dentro de la Capacidad Financiera: Capital de trabajo, Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Patrimonio.

Capital de Trabajo:

Con base en el análisis del sector, la Promotora ha determinado como requisito, que los Proponentes acrediten un indicador de Capital de trabajo demandado, exigencia que tiene como objetivo, blindar a la Promotora ante posibles eventos financieros negativos en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencian entre sí en sus obligaciones y compromisos, situación que ha sido favorable en las ejecuciones de las consultorías adjudicadas en Entidades nacionales de transporte, por tanto, se considera pertinente y razonable solicitar dicho requerimiento.

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo como se establece en este numeral, el cual se verificará con el RUP o con el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, debidamente diligenciado, suscrito y soportado, según corresponda.

Capital de Trabajo (CT)

Fórmula general: $CT = (AC - PC) \geq CTd$

Donde, CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi): $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el presente proceso (CTd) se calcula así:

FÓRMULA: $CTd = 40\% \times PO$


Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del presente proceso

PO = Presupuesto oficial del proceso

NOTA:

- (a) Los Proponentes individualmente considerados deben cumplir con lo solicitado en este indicador de la Capacidad Financiera.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- (b) Con relación a los Proponentes bajo Formas Asociativas: El LÍDER debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido; los demás integrantes para acreditar el Capital restante, sumarán su capital sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Índice de Liquidez:

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM se realizan las siguientes precisiones:


- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años el promedio del índice de liquidez, corresponde a 1,68 veces.
- Al requerir un indicador de liquidez mayor o igual a 1,68 veces, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 73,4% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Promotora considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de liquidez, mayor o igual 1,2 esto con el fin de permitir la participación de más del 90% de las empresas del sector. Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar.
- Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Índice de Endeudamiento:

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de Endeudamiento, corresponde a 54,93%.
- Al requerir un indicador de Endeudamiento menor o igual al 54,93%, se estaría permitiendo la participación de únicamente, de un 60,3% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Endeudamiento, menor o igual al 70%, esto con el fin de permitir la participación de más del 78,8% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual al cero punto setenta (0,70).

Fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 0.70$$

Razón de Cobertura de Intereses


Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que la proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, corresponde a 2,34 veces.
- Al solicitar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,34 veces, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 64,9% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de razón de cobertura de intereses, mayor o igual a una (1.0) vez, esto con el fin de permitir la participación de más del 78,3% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (1.0) vez. Igualmente, el Proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado.

Fórmula:

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos intereses}} \geq 1.0$$

Patrimonio:

En desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Promotora, se considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Patrimonio igual o superior al 20% por el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador mide lo que realmente poseen los socios. Es importante para la Promotora analizar el patrimonio de los futuros contratistas, ante posibles eventos negativos de índole financiera, presentados durante la ejecución del contrato, esto permite a la Promotora, medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas adjudicaciones, nuevos contratos)

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco de este proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Patrimonio MAYOR O IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, acorde con el valor a contratar, así:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 20\% \times (\text{PO})$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial del proceso


Este indicador debe cumplirse de conformidad con lo indicado en este punto respecto de los Proponentes individualmente considerados; con relación a las Formas Asociativas, debe cumplirse sumado entre los integrantes de las mismas, sin ponderación, es decir, sin teneren cuenta el porcentaje de participación.

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Financiera:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa; salvo para el Capital de Trabajo y el Patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin ponderación y atendiendo a lo especificado en cada uno de estos indicadores.

8.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA:

La Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores aquí solicitados, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en dicho Registro de conformidad con la

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no obligados a inscribirse en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

INDICADORES:


Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Este indicador, mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, corresponde al 12,87%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 12,87%, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 51,1% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad de patrimonio, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 82,1% de las empresas del sector.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes de este proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio de acuerdo a Presupuesto oficial, así:

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Este requisito debe ser cumplido por el Proponente individualmente considerado, y respecto del proponente Forma Asociativa, por cada integrante de éste.

Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos siete (7) años, el promedio del índice de rentabilidad del activo, corresponde al 5,98%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual al 5,98%, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 53,3% de las empresas del sector.
- Por esta razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad del activo, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación del 83,4% de las empresas del sector.


Por lo anteriormente expuesto, los proponentes de este proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual al cero (0).

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Organizacional:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación, se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa.

Consideración particular para el cálculo de las Capacidades Financiera y Operacional:

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Para la verificación de los anteriores indicadores, en lo que respecta al Presupuesto Oficial del proceso de selección, se tomará como tal el presupuesto establecido este documento.

NOTA APLICABLE A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores aquí solicitados, se verificarán en el RUP aportado y/o en los documentos financieros que den cuenta de los mismos (Balance General del año respectivo -últimos tres (3) ejercicios posibles, tomando el mejor-, certificado y dictaminado, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, según aplique). Lo anterior, con base en lo dispuesto por las modificaciones introducidas por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

8.3.5. EXPERIENCIA GENERAL


Es la Experiencia que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero es de obligatorio cumplimiento, al igual que los demás requisitos de participación.

La experiencia general, se exige a LOS PROPONENTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS y a LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS. Cada uno debe aportar, MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En caso de tratarse de Forma Asociativa, entre TODOS los integrantes podrá acreditarse la Experiencia General, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, respetando la condición de que el LÍDER aporte y acredite como mínimo el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA, EXPRESADO EN PORCENTAJE, EN CONTRATOS CUYO OBJETO VERSE SOBRE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.

Los contratos acreditados para la Experiencia General y para la Experiencia Específica, deberán encontrarse clasificados en el RUP en alguno de los códigos o actividades indicados a continuación, o coincidir con esta Clasificación, para el caso de Proponentes e Integrantes de Formas Asociativas no obligadas a inscribirse en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	10 Gestión ambiental	15 Evaluación de impacto ambiental

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

77101700	77	Servicios medioambientales	10	Gestión ambiental	17	Servicios de asesoría ambiental
77102000	77	Servicios medioambientales	10	Gestión ambiental	20	Servicios de reporte ambiental

Se deberá acreditar la Experiencia General, con contratos que cumplan con lo descrito a continuación, según corresponda para cada actividad.

SI SE TRATA DE PROPONENTE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:

Hasta seis (6) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, expresado en SMMLV de 2021, con objetos correspondientes a CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.


Para acreditar la Experiencia General en CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA INTERVENTORÍA A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA Y/O GESTIÓN AMBIENTAL.

SI SE TRATA DE UNA FORMA ASOCIATIVA DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:

Hasta seis (6) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, expresado en SMMLV de 2021, con objetos correspondientes a CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, DE CONOCIMIENTO DE LA ANLA.

Para acreditar la Experiencia General en CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINEAL Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA INTERVENTORÍA A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA Y/O GESTIÓN AMBIENTAL.

8.3.5.1. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia General

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- a) En caso que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de seis (6) Contratos para acreditación de la Experiencia General, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS SEIS (6) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 4. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b) En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 4 - Experiencia General, para la acreditación de máximo seis (6) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el Formato 4 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre no se encuentre diligenciado el Formato 4.


Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia General solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el Formato 4, pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.

Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la condición inicial de la Experiencia General prevista en este Pliego, relativa a que cada uno de los Integrantes que conforman la Forma Asociativa Proponente, acredite por lo menos un (1) Contrato en alguna de las actividades señaladas (segundo párrafo, encabezado del numeral 4.3.5 Experiencia General), por tanto, dicho requisito se entenderá cumplido para los aquí Integrantes de Forma Asociativa, así hayan relacionado el mismo Contrato. No obstante, de acuerdo con lo consignado en este literal, si alguno de los Integrantes es excluido de esta acreditación, ese Contrato no se tendrá en cuenta para computar el valor o porcentaje de experiencia solicitado, para la actividad de la que se trate; es decir, solo se tomará para el requisito inicial de la Experiencia General aquí referido.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- d) Para la acreditación de la Experiencia General, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor de los contratos aportados, el valor del IVA de los mismos, sí lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no obligado a inscribirse en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:
 - Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
 - Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitada y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
 - Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida, deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y fecha de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora por cualquier medio, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.
 - En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado, y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompaña de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la forma asociativa anterior.

- f) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia General, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:
- Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de los integrantes de la forma asociativa contratista) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios, contratado directamente por el concesionario o contratista) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia General, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- g) Para la acreditación de la Experiencia General aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas (cualquier tipo o clasificación de éstas), organismos multilaterales o empresas privadas.
- h) El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia General que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- i) Será válida la Experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- j) Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General, serán válidos también para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de ésta en el presente Pliego de Condiciones y así lo acrediten los documentos aportados para el efecto.
- k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m) La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En consideración a lo señalado anteriormente, los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje serán los siguientes: i) Experiencia Específica del proponente. ii) Apoyo a la Industrial Nacional, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	750

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Factor de sostenibilidad	90
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	60
PUNTAJE TOTAL	1000

9.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación y puntuación de la Experiencia Específica en este proceso de selección (Invitación Abierta), obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen íntegramente con los requisitos indicados a continuación:


EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1. Hasta cuatro (4) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura lineal, de conocimiento de la ANLA, ejecutados en los últimos 10 años.	Hasta 500
2. Hasta dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte lineal y/o de líneas férreas de conocimiento de la ANLA, ejecutados en los últimos 10 años.	Hasta 250
PUNTAJE TOTAL	Hasta 750

- a) La Promotora asignará quinientos (500) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta cuatro (4) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura lineal de conocimiento de la ANLA, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2021 en Colombia.
- b) La Promotora asignará hasta doscientos cincuenta (250) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de transporte lineal o de líneas férreas, de conocimiento de una autoridad ambiental (de la ANLA), cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 30% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2021 en Colombia.

Nota: ver reglas de puntuación de contratos aportados en el literal f) del numeral 5.1.1.1 Consideraciones Generales, del Pliego de Condiciones.

5.1.1.1. Consideraciones Generales:

- a) Será necesario que los proponentes obtengan como mínimo un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) PUNTOS, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos, en el criterio Experiencia Específica. Para la


	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

obtención de los TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) PUNTOS, a los contratos debidamente aportados, se les otorgará puntaje, tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
No. Contratos	A cada Contrato de Consultoría Para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental para la construcción de proyectos de infraestructura de lineal de conocimiento de la ANLA se le asignará se le asignará un puntaje de 125 puntos.	A cada contrato de Consultoría para la elaboración de Estudios de impacto Ambiental para la construcción de líneas férreas o para la construcción de infraestructura de transporte lineal, de conocimiento de una autoridad ambiental en Colombia (ANLA), un puntaje de 125 puntos.

- b) Por este criterio de Experiencia Específica, la Promotora otorgará como máximo SETECIENTOS CINCUENTA (750) PUNTOS, únicamente respecto de los primeros SEIS (6) contratos aportados, conforme con lo permitido, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- c) La Contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica, deben ser aportados directamente por el Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica), o por los integrantes (persona natural y/o jurídica) en el caso de las Formas Asociativas, de acuerdo con las particularidades expresadas en el Pliego de Condiciones.
- d) En el caso de las Formas Asociativas, la Experiencia Específica podrá ser aportada entre todos los integrantes, cumpliendo con las condiciones especificadas anteriormente.
- e) En el caso de que un mismo contrato, sea acreditado en este proceso por dos o más integrantes de una forma asociativa anterior (persona natural o persona jurídica, integrante de forma asociativa), dicho contrato será relacionado de manera independiente para cada integrante, en el porcentaje de participación que este haya tenido en el contrato que se pretende acreditar; lo anterior para efectos del número máximo de contratos permitidos, en la acreditación de la Experiencia Específica de este Proceso de Selección.
- f) Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia Específica solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el citado Formato (Relación de Contratos), pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica, integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


- g) Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia Especifica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.
- h) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha límite de presentación de propuestas del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia Específica.

5.1.1.2. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia Específica:

- a. En caso que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de los seis (6) Contratos permitidos para la acreditación de la Experiencia Específica, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS SEIS (6) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 5 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b. En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 5 - Experiencia Específica, para la acreditación de máximo seis (6) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el Formato 5 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre que no se encuentre diligenciado el Formato 5.

- d. Para la acreditación de la Experiencia Específica, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor del contratos aportados, el valor del IVA de los mismos, sí lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.

- e. La Experiencia Especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no obligado a inscribirse en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:

- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
- Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitado y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
- Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado; y sí las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompañada de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la figura asociativa anterior.

- g. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia Específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor del Estudio, contratado directamente por el concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, ésta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM


No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia Específica, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h. Para la acreditación de la Experiencia Específica aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i. El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia Específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- j. Será válida la Experiencia General y Específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- k. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m. La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

9.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará NOVENTA (90) PUNTOS al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 13 - Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo o similares.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

La Interventoría / Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos antes especificados, cuyo control se realizará en el formato o formatos establecido(s) por la PFA a través de la Interventoría / Supervisión.


9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para incentivar la incorporación de Componente Colombiano en la ejecución del contrato resultante de este Proceso de Selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente y por tanto, se establece un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS para los Proponentes Nacionales y Extranjeros, que incorporen componente colombiano - servicios profesionales - (totalidad del personal calificado del contrato), otorgándoles puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional, que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal Calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, otorgado por una institución de educación superior legalmente establecida para ejercer determinada profesión, bien en los términos de la Ley 749 de 2002 y/o de la demás normativa vigente en Colombia sobre formación profesional.

Para estos efectos, los Proponentes Nacionales y Extranjeros, deberán señalar en el Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano, el porcentaje ofrecido de componente nacional, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato (Personal mínimo obligatorio. Solicitado en el Anexo 4 - Anexo Técnico). Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es criterio de calificación de las propuestas, el Proponente no podrá modificar el porcentaje de componente nacional ofertado, durante la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente criterio de calificación, se evaluará de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes extranjeros: Individualmente considerados y Formas Asociativas de origen extranjero, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de	Hasta 100 puntos, según tabla

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

	conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO) [Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]		
PUNTAJES		
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%		50 PUNTOS
Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%		75 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional		100 PUNTOS

Nota sobre Aplicación de los Acuerdos Comerciales en este Proceso de Selección (trato como nacionales a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero):


De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión actualizada 8/05/2017), Anexo 4 - Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepciones de los numerales 31, 47, 48 y 50, y por ser la Promotora una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel Departamental, contar con régimen de contratación propio (régimen privado) y tratase este Proceso de Selección de una contratación directamente relacionada con su objeto, la Empresa se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano).

9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará SESENTA (60) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y demás normativa vigente sobre la materia.

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 - Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha límite de presentación de propuestas del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha límite de presentación de propuestas del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE APLICACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en el presente Proceso de Contratación, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Esto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, las condiciones propias de la entidad Contratante y del sector de la contratación, y el principio de Selección Objetiva, así:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Room o Gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Se preferirán las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Nota 3: el Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. De ser el caso, y existir alguna reglamentación, estará será aplicable en los términos de la normativa vigente.

Nota 4: estos factores o criterios de desempate serán aplicados de manera discrecional por la Entidad contratante, ponderando la aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, dado que algunos de ellos, presentan aspectos pendientes de reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Nota 5: de presentarse la necesidad de la aplicación de estos factores o criterios de desempate, la Entidad acudirá a las directrices emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la materia, dado que, a la fecha, aún no existe reglamentación por parte del Gobierno Nacional; o de acuerdo a Reglamentación existente y de ser el caso, a sus reglas de aplicación.

Nota 6: para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por el literal a) de su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal en situación de discapacidad, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona en situación de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5º de dicha ley -; también deberá aportar certificación del empleador y/o copia del respectivo contrato de trabajo y anexos, de ser del caso, en los que conste que cada trabajador en situación de discapacidad, fue contratado al menos con un (1) año de anterioridad a la apertura de este proceso de selección.


Nota 7. Procedimiento para el método aleatorio de desempate: según el último criterio de desempate (numeral 12 precedente), si persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”


NOTA: LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN SUS REQUERIMIENTOS, MANERAS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE ENTENDIMIENTOS APLICABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PODRÁN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN PRIVADA. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRECISIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL PLIEGO, PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O LA BUENA MARCHA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en la normativa vigente y la metodología derivada de los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y considerando, el tipo de contrato a adjudicar y las obligaciones derivadas del mismo, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales serán aceptados por el Contratista con la suscripción del contrato.

Algunas Definiciones:

- **Riesgo:** El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- **Riesgos previsibles:** Todas aquellas circunstancias, que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Teoría de la Imprevisión. Aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible” (Consejo de Estado).
- **Tipificación:** Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Promotora de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. Al respecto el Gobierno Nacional, a través del CONPES, ha establecido: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) Por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.


De tal forma, que la Promotora con base en las disposiciones de la normativa vigente y en el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que ha tenido la materia, ha establecido que los riesgos preVISIBLES que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección, obedecen a riesgos empresariales, es decir, a aquellas aleas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, y deben ser imputables exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad.

Es importante precisar, que si bien la Promotora como entidad contratante, realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los Oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual se entiende incorporada a la oferta técnico-económica que presentan en el marco de este proceso de selección.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos preVISIBLES contenida en el Anexo 5 Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y que se publicará con todos los documentos del proceso de selección.

10.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Constituye obligación legal de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes y/o del contratista, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección y aquellos que constituirán el acuerdo de voluntades entre las partes.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Los Proponentes y/o el Contratista, según el caso, constituirán a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., de conformidad con la normativa comercial vigente, garantía que podrá consistir en Póliza de Seguro (entre particulares) expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida para funcionar en Colombia; o Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

10.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar los términos de la Propuesta, cada Proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta, siendo consecuente con lo expresado en el aparte inicial de este numeral 10.1.

La Garantía deberá indicar el número. Igualmente, dentro de su texto, deberá indicar el Objeto de la Invitación Abierta y el Objeto del Seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta. Además, esta Garantía, deberá ser expedida con todas las condiciones generales y específicas establecidas en el numeral 8.2.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta, de este documento de Estudio Previo, correspondiente con los descritos a continuación.


Vigencia: Deberá permanecer vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de entrega de la Invitación Abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, deberá prorrogarse su vigencia cuando la Promotora resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por el mismo plazo de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S. El tomador será el Proponente, si se trata de Forma Asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de ésta.

Valor: El valor mínimo de dicha Garantía, será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, fijado en el Pliego de Condiciones.

Carácter de la exigibilidad de la Garantía de Seriedad: El pago de ésta, cuando se haga exigible, tendrá carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora, de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento considere causados.

10.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

Para garantizar los diferentes tipos de obligaciones, que puedan derivarse de la ejecución contractual, el Contratista deberá prestar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos, según las condiciones indicadas a continuación para cada uno, y las condiciones indicadas de modo general en el aparte inicial del presente numeral.

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Este Amparo permitirá a la Promotora precaverse en la eventualidad que el Contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de sanciones por incumplimiento de medidas pactas como por ejemplo Acuerdo de Niveles de Servicio u otros similares y de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Este Amparo cubrirá a la Promotora de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.


- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este Amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de Consultoría implica la vinculación y contratación de personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a la Promotora los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexas de carácter legal, a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por una vigencia igual al PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría amparado.

Este Amparo, cubre a la Promotora, de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, y en la oferta, al igual que en la normativa vigente que regula la materia.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: JUNIO DE 2021</p>
---	----------------	--	-----------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

El valor estimado de la misma, correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30%, permitirá a la Promotora, garantizar su cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor, no se haya cumplido en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, o las señaladas en los documentos ya indicados.


El plazo estimado correspondiente a un término igual AL PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS permitirá a la Promotora cubrir la eventualidad, de falla de la solución contratada, el consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en los documentos ya indicados.

10.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por un valor asegurado equivalente a QUINIENTOS SMLMV (500 SMLMV) atendiendo el valor del contrato a suscribir, y por un término equivalente al de ejecución del contrato. El Consultor deberá actualizar la vigencia de esta garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el Contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones Laborales, conceptos propios del contrato de trabajo, ajeno al caso que nos ocupa. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia, como tampoco la habrá, entre la Promotora y el personal directo o indirecto contratado por el Consultor, bajo cualquier modo de vinculación o reglamentación

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: JUNIO DE 2021
---	---------	---------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 “TREN DEL RÍO” DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o quien designe el Gerente; y/o de la persona natural o jurídica, o de la Forma Asociativa seleccionada por la Promotora para cumplir con las obligaciones y funciones de interventoría, respecto del Contrato de Consultoría.

Cordialmente,

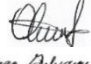
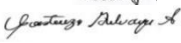
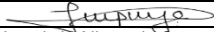



GUSTAVO RUIZ AGUDELO

Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

Nit: 900-988911-1

Proyectaron:	Olga Lucia Martínez Jiménez Profesional y Apoyo a la Gestión Jurídica – Contratista  Constanza Zuluaga Santamaría – Abogada Contratista Apoyo Contrato SIF. 
Aprobó:	Luis Ramón Pérez C.-Gerente de Proyectos. 
Revisó:	Hernán Darío Jaramillo Hernández - Director Legal, Jurídico y de Contratación PFA S.A.S. 
Los aquí firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente de la Entidad.	